

MANIZALES NOVIEMBRE 23 DE 2021.

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

CALI.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION CONTRA NUMERAL 3 DEL AUTO NRO 2110 DEL 22 DE NOV.-
2021

RADICADO: proceso de liquidación de sociedad patrimonial radicado bajo el número
76001-31-10-004-2019-00397-00,

DEMANDANTE: EDILMA OSORIO RAMIREZ.

DEMANDADO: RAFAEL ELI HENAO MARULANDA.

JUAN DAVID OSORIO LOPEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 171695 del C. S. de J., y de la cédula de ciudadanía N° 10.242.659 de MANIZALES, y correo electrónico jdosorio659@gmail.com, en mi calidad de apoderado del señor RAFAEL Eli Henao Marulanda con todo respeto interpongo recurso de reposición contra el NUMERAL 3 DEL AUTO NRO 2110 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 por lo siguiente:

1.- En el entendido que si bien es cierto que se me reconoció personería jurídica fue para actuar en el proceso de unión marital de hecho proceso radicado con el número 7600131100024017-0093-00, por lo tanto, no procede la aplicación del ART. 301 del C.G.P. en el proceso de liquidación de sociedad patrimonial radicado bajo el numero referenciado inicialmente, ya que ni como abogado, ni como persona natural ni como apoderado del señor Eli Henao Marulanda, NUNCA SE HA HECHO ALUSIÓN anteriormente al proceso de liquidación de sociedad patrimonial, solo hasta el día viernes 19 de NOVIEMBRE DE 2021, fecha en que se solicitó la suspensión de la audiencia de diligencia de inventario de los bienes que integran la sociedad patrimonial de los señores Edilma Osorio Ramírez y Rafael Eli Henao, me reféri a tal proceso. Es por ello que solicito que se declare ILEGAL el AUTO 524 DEL 6 DE ABRIL DE 2021 ya que para esa fecha ni mi poderdante ni el suscrito teníamos conocimiento del referido proceso de liquidación patrimonial bajo el radicado 2019-00397-00. Solo estábamos indagando el proceso unión marital de hecho con el radicado nro. 2017-00093.

Cordialmente,



JUAN DAVID OSORIO LOPEZ.

C.C. 10.242.659 DE MANIZALES

T.P. 171695 C.S.J.